



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ROLLAMIENTA

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz, sustituto, de este Municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento de Rollamienta, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial (BOE de 2-04-1985) y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE de 13-07-1995), para ser juez de paz se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se establece en el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Rollamienta, 2 de octubre de 2012.– El Alcalde, Juan José Arévalo García.

2340

BOPSO-118-17102012